



Resolución de Gerencia General

Nº 017-2022-INACAL/GG

Lima, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Memorando N° 225-2022-INACAL/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 110-2022-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento; los Memorandos N° 552-2022-INACAL/OPP y N° 558-2022-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 126-2022-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2022-INACAL/GG, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022, siendo modificado por las Resoluciones de Gerencia General N° 004-2022-INACAL/GG, N° 008-2022-INACAL/GG, N° 012-2022-INACAL/GG y N° 016-2022-INACAL/GG;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece entre otros aspectos, que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el subnumeral 7.6.1 del numeral 7.6 del acápite VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD denominada “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento para incluir o excluir contrataciones;

Que, el literal a) del numeral 7.2 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que el Plan Anual de Contrataciones debe contener todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de los procedimientos según relación de ítems;

Que, el subnumeral 7.5.3 del numeral 7.5 del acápite VII de la mencionada Directiva, señala que es

de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la citada directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos de oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En tal sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante el Memorando N° 225-2022-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite la propuesta de la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2022, adjuntando el Informe N° 110-2022-INACAL/OA-ABAS del Equipo Funcional de Abastecimiento y el respectivo anexo, que sustenta la inclusión de los procedimientos de selección para: la (i) "Adquisición de Cinemómetro Patrón Láser y Dispositivo para Mediciones Nocturnas para Instituto Nacional de Calidad"; y, la (ii) "Adquisición de 2 Bombas de Vacío Trifásicas"; que cuentan con sus respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001538 y N° 0000001554, otorgadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante los Memorandos N° 552-2022-INACAL/OPP y N° 558-2022-INACAL/OPP, con números de referencia 27 y 28, respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 126-2022-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de incluir los procedimientos de selección propuestos por la Oficina de Administración y el Equipo Funcional de Abastecimiento;

Que, según el subnumeral 7.6.2 del numeral 7.6 del acápite VII de la Directiva, toda modificación del PAC sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada –en cualquier caso– mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Gerencia General por el literal a) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE, corresponde aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2022;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2021-INACAL/PE;



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Quinta Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL para el Año Fiscal 2022, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 002-2022-INACAL/GG, modificado por Resoluciones de Gerencia General N° 004-2022-INACAL/GG, N° 008-2022-INACAL/GG, N° 012-2022-INACAL/GG y N° 016-2022-INACAL/GG, a efectos de incluir las contrataciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo que forma parte integrante de la misma, en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad (www.gob.pe/inacal), en el mismo plazo a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, correspondiente al Año Fiscal 2022, modificado a través de la presente resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración, ubicada en la Calle Las Camelias N° 817, San Isidro, Lima.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAIVIA
Gerente General
Instituto Nacional de Calidad